

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2014-00782-00
AUTO 1 No. 121**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tampoco se ajusta al mandamiento de pago, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CUOTA DEL 24 DE FEBRERO DE 2014	\$ 1.647.010.00
CUOTA DEL 24 DE MARZO DE 2014	\$ 1.647.010.00
CUOTA DEL 24 DE ABRIL DE 2014	\$ 1.647.010.00
CUOTA DEL 24 DE MAYO DE 2014	\$ 1.647.010.00
CUOTA DEL 24 DE JUNIO DE 2014	\$ 1.647.010.00
CUOTA DEL 24 DE JULIO DE 2014	\$ 1.647.010.00
CAPITAL INSOLUTO	\$ 60.540.873.00
INTERESES SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO A DICIEMBRE DE 2018	\$ 68.586.710.34
SEGURO DE VIDA	\$ 362.610.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 139.372.253.34

SON: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$139.372.253.34)**

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE ENERO DE 2019

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Cristóbal Eduardo Silva Cruz

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 035-2014-00782-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1) 874	TASA ROM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MES	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES	
					VIENCIA						
\$ 60.540.873,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 86.547,76	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 1.298.216,37	sep-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 1.288.620,35	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 1.288.620,35	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 1.288.620,35	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 1.291.020,89	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 1.291.020,89	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 1.291.020,89	mar-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 1.300.612,81	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 1.300.612,81	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 1.300.612,81	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 1.294.020,13	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 1.294.020,13	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 1.294.020,13	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.298.216,37	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.298.216,37	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	18,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.298.216,37	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	18,68%	29,52%	2,18%	\$ 1.319.150,72	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	18,68%	29,52%	2,18%	\$ 1.319.150,72	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	18,68%	29,52%	2,18%	\$ 1.319.150,72	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 1.370.260,88	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 1.370.260,88	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 1.370.260,88	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.417.392,09	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.417.392,09	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.417.392,09	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 1.455.397,90	oct-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 1.455.397,90	nov-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 1.455.397,90	dic-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 1.475.756,90	ene-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 1.475.756,90	feb-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 1.475.756,90	mar-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.475.176,24	abr-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.475.176,24	may-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.475.176,24	jun-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 1.454.815,14	jul-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 1.454.815,14	ago-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 1.598.664,52	sep-17	\$	2,04%	0,07%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 1.406.234,09	oct-17	\$	1,76%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	20,98%	31,44%	2,30%	\$ 1.395.053,95	nov-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	20,98%	31,44%	2,30%	\$ 1.395.053,95	dic-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	20,89%	31,04%	2,28%	\$ 1.379.128,08	ene-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	20,89%	31,04%	2,28%	\$ 1.379.128,08	feb-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 1.378.537,37	mar-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 1.366.710,08	abr-18	\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	20,44%	30,86%	2,25%	\$ 1.364.341,63	may-18	\$	1,70%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 1.354.857,87	jun-18	\$	1,69%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 1.340.007,43	jul-18	\$	1,67%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	18,94%	29,91%	2,20%	\$ 1.334.651,66	ago-18	\$	1,66%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	18,81%	29,72%	2,19%	\$ 1.326.906,53	sep-18	\$	1,65%	0,06%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	18,63%	29,45%	2,17%	\$ 1.316.164,86	oct-18	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	18,49%	29,24%	2,16%	\$ 1.307.796,03	nov-18	\$	1,62%	0,05%	0	\$	
\$ 60.540.873,00	18,40%	29,10%	2,15%	\$ 1.302.409,48	dic-18	\$	1,62%	0,05%	0	\$	
				\$ 68.586.710,34							
SUB TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 68.586.710,34	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$
RESUMEN											
CAPITAL Adudado				\$ 60.540.873,00							
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 68.586.710,34							
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS											
INTERESES DE PLAZO											
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 129.127.583,34							

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 008-2017-00727-00
AUTO 1 No. 138**

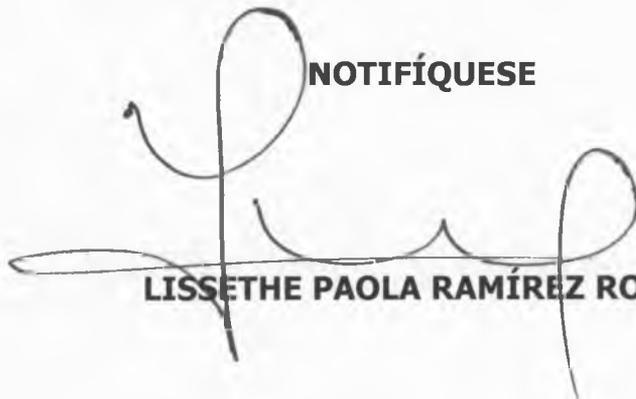
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 47 al 49, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva

4

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2018-00162-00
AUTO 1 No. 137**

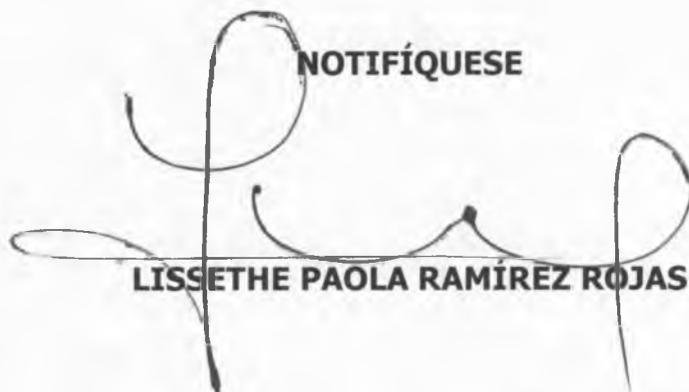
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 80 por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdenas
Secretario

5

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 021-2017-00842-00
AUTO 1 No. 134**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 60 por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edgardo Silva Cárdenas
Secretario

6

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2016-00235-00
AUTO 1 No. 135**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 79 al 89 por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva

2

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2012-00254-00
AUTO 1 No. 124**

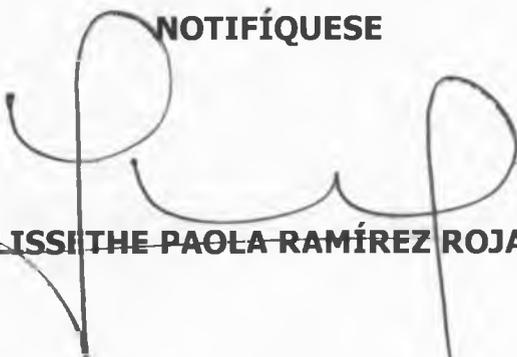
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 95-96, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSITHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

80

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 032-2017-00521-00
AUTO 1 No. 123**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 144-145, por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2013-00902-00
AUTO 1 No. 125**

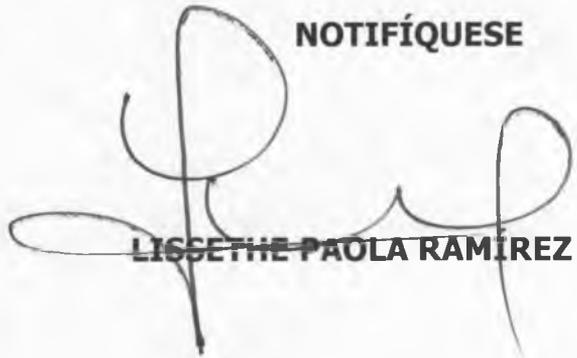
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 102, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Can...
Secretario*

10

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2017-00876-00
AUTO 1 No. 131**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	40.978.244.00
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	6.889.398.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A DICIEMBRE DE 2018	\$	2.692.397.67
TOTAL - LIQUIDACION	\$	50.560.039.67

SON: CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TREINTA NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TREINTA NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$50.560.039.67)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE ENERO DE 2019

LA SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Carlos Eduardo Silva
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 012-2017-00876-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM		VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	
\$ 40.978.244,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 903.384,42	ago-18		1,66%	0,06%		
\$ 40.978.244,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 898.141,98	sep-18		1,65%	0,06%		
\$ 40.978.244,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 890.871,28	oct-18		1,64%	0,05%		
\$ 40.978.244,00	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 885.206,67	nov-18		1,62%	0,05%		
\$ 40.978.244,00	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 881.560,68	dic-18		1,62%	0,05%		
				\$ 2.692.397,67						
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 2.692.397,67		SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ -
RESUMEN										
CAPITAL Adeudado				\$ 40.978.244,00						
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 2.692.397,67						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS				\$ 6.889.398,00						
INTERESES DE PLAZO										
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 50.560.039,67						

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2017-00876-00
AUTO 2 No. 218**

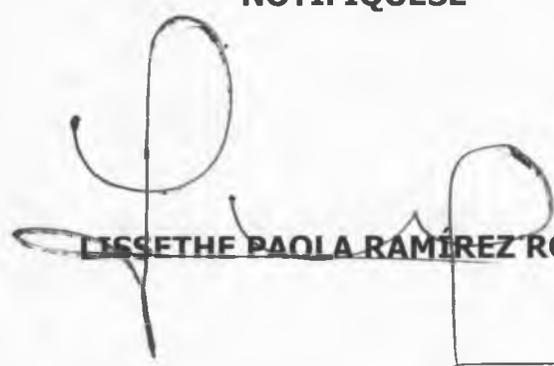
En atención al avalúo allegado por la parte demandante y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el avalúo que antecede para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, toda vez que el vehículo JFU449 no se encuentra secuestrado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 DE ENERO DE 2019
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

13

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2009-00681-00
AUTO 1 No. 132**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tampoco se liquidó la sanción ordenada en el mandamiento de pago, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL No.01	\$ 3.146.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A DICIEMBRE DE 2018	\$ 7.952.724.84
SANCION DEL 20% ART. 731 DEL C.C.	\$ 629.200.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 11.727.924.84

CAPITAL No.02	\$ 2.107.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A DICIEMBRE DE 2018	\$ 5.272.368.54
SANCION DEL 20% ART. 731 DEL C.C.	\$ 421.400.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 7.800.768.54

CAPITAL No.03	\$ 2.195.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A DICIEMBRE DE 2018	\$ 5.425.029.67
SANCION DEL 20% ART. 731 DEL C.C.	\$ 439.000.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 8.059.029.67

CAPITAL No.04	\$ 2.282.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A DICIEMBRE DE 2018	\$ 5.588.984.24
SANCION DEL 20% ART. 731 DEL C.C.	\$ 456.400.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 8.327.384.24

RESUMEN:

CAPITAL No.01	\$ 11.727.924.84
CAPITAL No.02	\$ 7.800.768.54
CAPITAL No.03	\$ 8.059.029.67
CAPITAL No.04	\$ 8.327.384.24
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 35.915.107.29

SON: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$35.915.107.29)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE ENERO DE 2019

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 028-2009-00681-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

Table with columns: SALDO CAPITAL, % EFEC, % MAX, TASA, SUB-TOTAL, FECHA, SALDO CAPITAL, % INT., % INT., #, SUB-TOTAL. It lists numerous entries for interest payments from 2009 to 2018.

RESUMEN table with rows: CAPITAL Adeudado, SUB-TOTAL INTERESES DE MORA, INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS, INTERESES DE PLAZO, TOTAL LIQUIDACION.

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES #,REP

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 028-2009-00681-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

Main table with columns: BALDO CAPITAL, % EFEC, % MAX, TASA, SUB-TOTAL, FECHA, BALDO CAPITAL, % INT., % INT., #, SUB-TOTAL. It contains a detailed list of interest payments from January 2009 to December 2018.

RESUMEN table with columns: BALDO ADEUDADO, SUB-TOTAL INTERESES DE MORA, INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS, INTERESES DE PLAZO, TOTAL LIQUIDACION. Total amount: \$ 7.379.368,54.

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ REP

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 028-2009-00681-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BAJIO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL(3%)	TASA ROM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	BAJIO CAPITAL	% INT. CTES. MEX	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	20,47%	30,71%	2,26%		ene-09		1,71%	0,06%	0	
	20,47%	30,71%	2,26%		feb-09		1,71%	0,06%	0	
	20,47%	30,71%	2,26%		mar-09		1,71%	0,06%	0	
	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 31.110,85	abr-09		1,69%	0,06%	0	
	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 49.122,40	may-09		1,69%	0,06%	0	
	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 49.122,40	jun-09		1,69%	0,06%	0	
	18,63%	27,98%	2,08%	\$ 45.586,01	jul-09		1,55%	0,05%	0	
	18,63%	27,98%	2,08%	\$ 45.586,01	ago-09		1,55%	0,05%	0	
	17,28%	25,92%	1,94%	\$ 42.565,47	sep-09		1,44%	0,05%	0	
	17,28%	25,92%	1,94%	\$ 42.565,47	oct-09		1,44%	0,05%	0	
	17,28%	25,92%	1,94%	\$ 42.565,47	nov-09		1,44%	0,05%	0	
	16,14%	24,21%	1,82%	\$ 40.017,38	dic-09		1,35%	0,04%	0	
	16,14%	24,21%	1,82%	\$ 40.017,38	ene-10		1,35%	0,04%	0	
	16,14%	24,21%	1,82%	\$ 40.017,38	feb-10		1,35%	0,04%	0	
	15,31%	22,97%	1,74%	\$ 38.141,89	mar-10		1,28%	0,04%	0	
	15,31%	22,97%	1,74%	\$ 38.141,89	abr-10		1,28%	0,04%	0	
	15,31%	22,97%	1,74%	\$ 38.141,89	may-10		1,28%	0,04%	0	
	14,94%	22,41%	1,70%	\$ 37.300,21	jun-10		1,25%	0,04%	0	
	14,94%	22,41%	1,70%	\$ 37.300,21	jul-10		1,25%	0,04%	0	
	14,94%	22,41%	1,70%	\$ 37.300,21	ago-10		1,25%	0,04%	0	
	14,21%	21,32%	1,62%	\$ 35.629,29	sep-10		1,18%	0,04%	0	
	14,21%	21,32%	1,62%	\$ 35.629,29	oct-10		1,18%	0,04%	0	
	14,21%	21,32%	1,62%	\$ 35.629,29	nov-10		1,18%	0,04%	0	
	15,61%	23,42%	1,77%	\$ 38.821,78	dic-10		1,30%	0,04%	0	
	15,61%	23,42%	1,77%	\$ 38.821,78	ene-11		1,30%	0,04%	0	
	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 43.474,13	feb-11		1,47%	0,03%	0	
	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 43.474,13	mar-11		1,47%	0,03%	0	
	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 43.474,13	abr-11		1,47%	0,03%	0	
	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 43.474,13	may-11		1,47%	0,03%	0	
	18,63%	27,95%	2,07%	\$ 45.542,23	jun-11		1,55%	0,03%	0	
	18,63%	27,95%	2,07%	\$ 45.542,23	jul-11		1,55%	0,03%	0	
	18,63%	27,95%	2,07%	\$ 45.542,23	ago-11		1,55%	0,03%	0	
	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 47.199,09	sep-11		1,62%	0,05%	0	
	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 47.199,09	oct-11		1,62%	0,05%	0	
	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 47.199,09	nov-11		1,62%	0,05%	0	
	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 47.199,09	dic-11		1,62%	0,05%	0	
	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 48.346,62	ene-12		1,66%	0,06%	0	
	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 48.346,62	feb-12		1,66%	0,06%	0	
	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 48.346,62	mar-12		1,66%	0,06%	0	
	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 49.637,96	abr-12		1,71%	0,06%	0	
	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 49.637,96	may-12		1,71%	0,06%	0	
	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 49.637,96	jun-12		1,71%	0,06%	0	
	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 50.366,10	jul-12		1,74%	0,06%	0	
	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 50.366,10	ago-12		1,74%	0,06%	0	
	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 50.366,10	sep-12		1,74%	0,06%	0	
	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 50.366,10	oct-12		1,74%	0,06%	0	
	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 50.366,10	nov-12		1,74%	0,06%	0	
	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 50.366,10	dic-12		1,74%	0,06%	0	
	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 50.130,81	ene-13		1,73%	0,06%	0	
	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 50.130,81	feb-13		1,73%	0,06%	0	
	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 50.130,81	mar-13		1,73%	0,06%	0	
	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 50.301,96	abr-13		1,74%	0,06%	0	
	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 50.301,96	may-13		1,74%	0,06%	0	
	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 50.301,96	jun-13		1,74%	0,06%	0	
	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 49.251,41	jul-13		1,70%	0,06%	0	
	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 49.251,41	ago-13		1,70%	0,06%	0	
	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 49.251,41	sep-13		1,70%	0,06%	0	
	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 48.195,43	oct-13		1,65%	0,06%	0	
	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 48.195,43	nov-13		1,65%	0,06%	0	
	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 48.195,43	dic-13		1,65%	0,06%	0	
	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 47.329,33	ene-14		1,62%	0,05%	0	
	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 47.329,33	feb-14		1,62%	0,05%	0	
	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 47.329,33	mar-14		1,62%	0,05%	0	
	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 47.719,53	abr-14		1,64%	0,05%	0	
	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 47.719,53	may-14		1,64%	0,05%	0	
	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 47.719,53	jun-14		1,64%	0,05%	0	
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 47.068,78	jul-14		1,61%	0,05%	0	
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 47.068,78	ago-14		1,61%	0,05%	0	
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 47.068,78	sep-14		1,61%	0,05%	0	
	19,17%	28,78%	2,13%	\$ 46.720,86	oct-14		1,60%	0,05%	0	
	19,17%	28,78%	2,13%	\$ 46.720,86	nov-14		1,60%	0,05%	0	
	19,17%	28,78%	2,13%	\$ 46.720,86	dic-14		1,60%	0,05%	0	
	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 46.807,90	ene-15		1,60%	0,05%	0	
	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 46.807,90	feb-15		1,60%	0,05%	0	
	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 46.807,90	mar-15		1,60%	0,05%	0	
	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 47.155,66	abr-15		1,61%	0,05%	0	
	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 47.155,66	may-15		1,61%	0,05%	0	
	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 47.155,66	jun-15		1,61%	0,05%	0	
	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 46.916,64	jul-15		1,61%	0,05%	0	
	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 46.916,64	ago-15		1,61%	0,05%	0	
	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 46.916,64	sep-15		1,61%	0,05%	0	
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 47.068,78	oct-15		1,61%	0,05%	0	
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 47.068,78	nov-15		1,61%	0,05%	0	
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 47.068,78	dic-15		1,61%	0,05%	0	
	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 47.827,78	ene-16		1,64%	0,05%	0	
	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 47.827,78	feb-16		1,64%	0,05%	0	
	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 47.827,78	mar-16		1,64%	0,05%	0	
	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 49.680,86	abr-16		1,71%	0,06%	0	
	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 49.680,86	may-16		1,71%	0,06%	0	
	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 51.389,67	jun-16		1,78%	0,06%	0	
	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 51.389,67	jul-16		1,78%	0,06%	0	
	21,96%	32,99%	2,40%	\$ 52.767,63	ago-16		1,83%	0,06%	0	
	21,96%	32,99%	2,40%	\$ 52.767,63	sep-16		1,83%	0,06%	0	
	21,96%	32,99%	2,40%	\$ 52.767,63	oct-16		1,83%	0,06%	0	
	21,96%	32,99%	2,40%	\$ 52.767,63	nov-16		1,83%	0,06%	0	
	21,96%	32,99%	2,40%	\$ 52.767,63	dic-16		1,83%	0,06%	0	
	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 53.505,78	ene-17		1,86%	0,06%	0	
	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 53.505,78	feb-17		1,86%	0,06%	0	
	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 53.505,78	mar-17		1,86%	0,06%	0	
	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 53.484,72	abr-17		1,86%	0,06%	0	
	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 53.484,72	may-17		1,86%	0,06%	0	
	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 53.484,72	jun-17		1,86%	0,06%	0	
	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 52.746,50	jul-17		1,83%	0,06%	0	
	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 52.746,50	ago-17		1,83%	0,06%	0	
	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 57.961,98	sep-17		2,04%	0,07%	0	
	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 50.985,12	oct-17		1,76%	0,06%	0	
	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 50.579,77	nov-17		1,75%	0,06%	0	
	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 50.579,77	dic-17		1,75%	0,06%	0	
	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 50.002,35	ene-18		1,72%	0,06%	0	
	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 50.002,35	feb-18		1,72%	0,06%	0	
	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 49.980,94	mar-18		1,72%	0,06%	0	
	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 49.552,12	abr-18		1,71%	0,06%	0	
	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 49.466,25	may-18		1,70%	0,06%	0	
	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 49.122,40	jun-18		1,69%	0,06%	0	
	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 48.583,98	jul-18		1,67%	0,06%	0	
	19,94%	29,81%	2,20%	\$ 48.389,79	ago-18		1,66%	0,06%	0	
	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 48.108,98	sep-18		1,65%	0,06%	0	
	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 47.719,53	oct-18		1,64%	0,05%	0	
	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 47.416,10	nov-18		1,62%	0,05%	0	
	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 47.220,81	dic-18		1,62%	0,05%	0	

SUB TOTAL INTERESES DE MORA \$ 5.425.029,67

SUB TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ 4.260.000,00

RESUMEN		
CAPITAL Adeudado		\$ 2.195.000,00
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 5.425.029,67
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		
INTERESES DE PLAZO		
TOTAL - LIQUIDACION		\$ 7.620.029,67

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 028-2009-00681-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

Table with columns: BALDO CAPITAL, % EFEC, % MAX, TABA, SUB - TOTAL, FECHA, % INT, % INT, #, SUB - TOTAL. It lists interest calculations for various dates from 2009 to 2018, including a summary section at the bottom.

RESUMEN table with columns: CAPITAL Aduddado, SUB-TOTAL INTERESES DE MORA, INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS, INTERESES DE PLAZO, TOTAL - LIQUIDACION.

SUB TOTAL INTERESES CORRIENTES #REF!

18

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2017-00662
AUTO 1 No. 139**

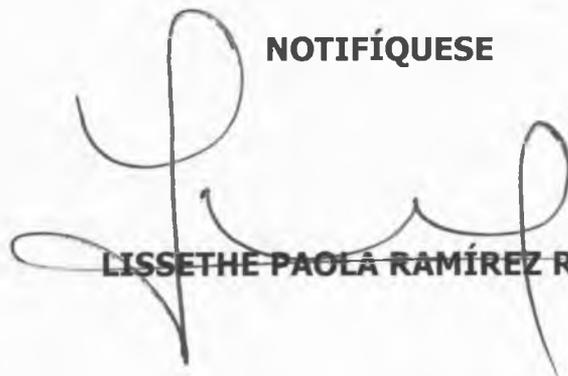
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 69, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Como
Secretario*

19

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 004-2013-00532-00
AUTO 2 No. 204**

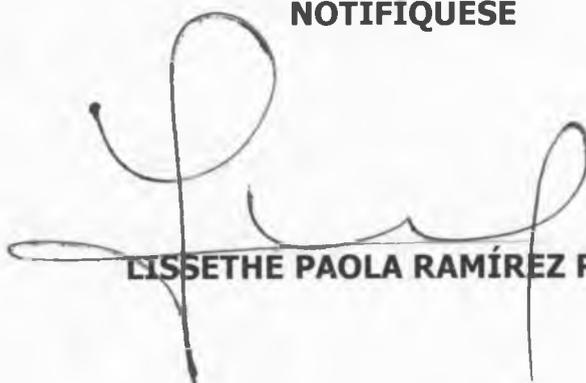
En atención a solicitud allegada por el abogado de la parte demandante, observa el despacho que el mismo no allego la comunicación enviada a su poderdante mediante el cual le comunica su renuncia al mandato conferido, por lo que no atemperarse a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.¹, se

DISPONE

NO ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

¹ La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Subrayado y cursiva fuera del texto original.

20

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2011-00663-00
AUTO 2 No. 211**

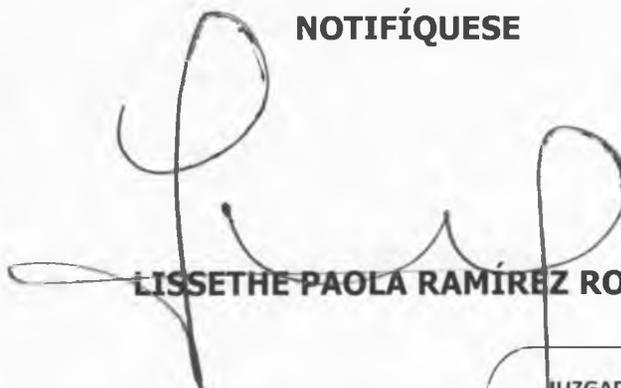
Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO apoderado judicial de BANCO DE OCCIDENTE conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*

21

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2018-00054-00
AUTO 2 No. 209**

En atención al oficio allegado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI, se

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Coto
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 011-2013-01017-00
AUTO 2 No. 215**

En atención a la cesión de crédito allegada por el Fondo Nacional de Garantías, el Juzgado,

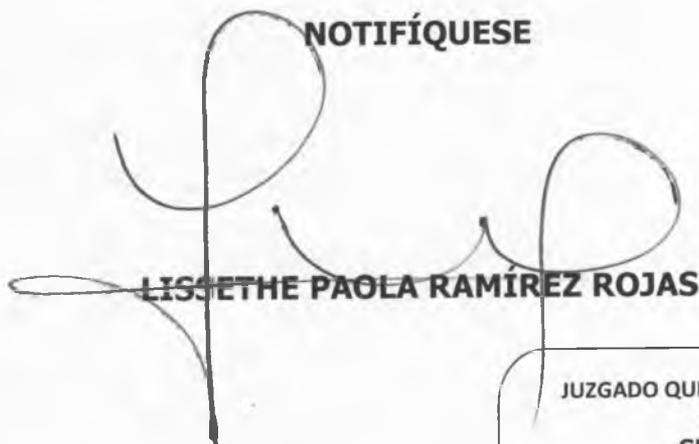
DISPONE

REQUIERASE al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** y a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA** para que en el término de la ejecutoria se sirvan allegar la certificación de representación legal, toda vez que los aportados cuentan con más de dos años de expedición.

Cumplido lo anterior, se resolverá la solicitud conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Con...
Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2015-0006-00
AUTO 2 No. 212**

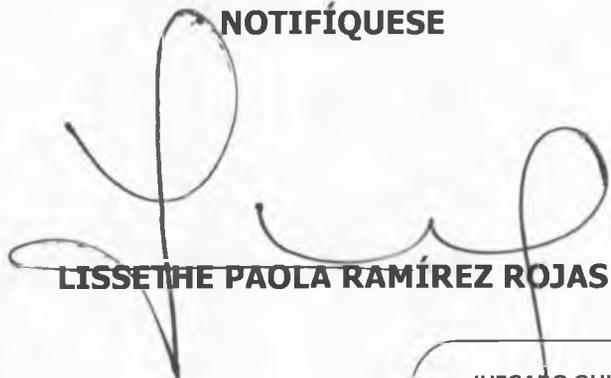
En atencion al oficio allegado por el pagador de UNIMINUTO, se

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

24

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2016-00071-00
AUTO 2 No. 210**

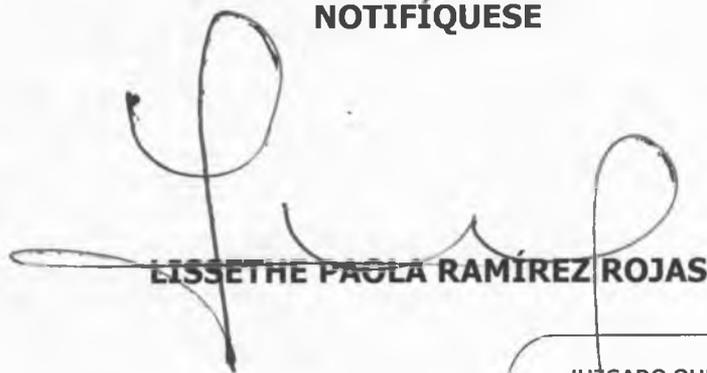
En atención al oficio allegado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI, se

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 009-2014-00239-00
AUTO 2 No. 214**

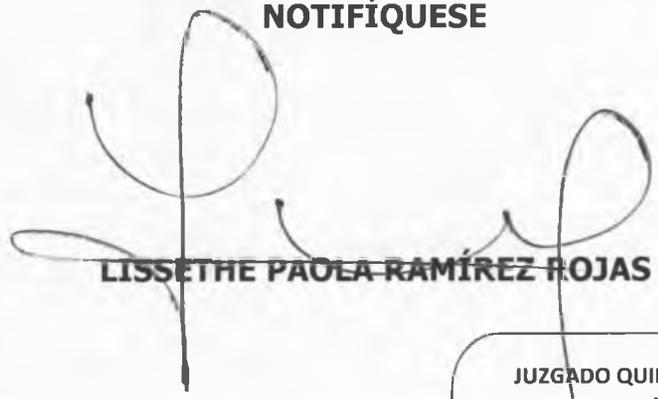
En atención al escrito que, antecede, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA SIRVASE elaborar nuevamente el oficio No.05-3821, en el cual deberá indicar en el encabezado que la parte demandante corresponde al BANCO DAVIVIENDA S.A. ENDOSATARIO DE PATRIMONIO AUTONOMO RF SOLUCIONES con NIT 8300539944.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

26

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 008-2014-00770-00
AUTO 1 No. 133**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	10.539.821.00
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	8.188.645.22
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A DICIEMBRE DE 2018	\$	5.157.041.06
TOTAL - LIQUIDACION	\$	23.885.507.28

SON: VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$23.885.507.28)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 DE ENERO DE 2019
LA SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 008-2014-00770-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL	
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES	
\$ 10.539.821,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 256.920,87	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.539.821,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 256.920,87	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.539.821,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 256.819,78	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.539.821,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 256.819,78	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.539.821,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 256.819,78	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.539.821,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 253.275,03	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.539.821,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 253.275,03	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.539.821,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 278.318,38	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -	
\$ 10.539.821,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 244.817,34	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.539.821,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 242.870,94	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.539.821,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 242.870,94	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.539.821,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 240.098,34	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.539.821,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 240.098,34	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.539.821,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 239.995,50	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.539.821,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 237.936,44	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.539.821,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 237.524,10	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.539.821,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 235.873,04	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.539.821,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 233.287,66	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.539.821,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 232.355,25	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%			
\$ 10.539.821,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 231.006,86	sep-18	\$ -	1,65%	0,06%			
\$ 10.539.821,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 229.136,80	oct-18	\$ -	1,64%	0,05%			
\$ 10.539.821,00	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 227.679,84	nov-18	\$ -	1,62%	0,05%			
\$ 10.539.821,00	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 226.742,07	dic-18	\$ -	1,62%	0,05%			
				\$ 5.157.041,06							
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 5.157.041,06	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -

RESUMEN				
CAPITAL Adeudado				\$ 10.539.821,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 5.157.041,06
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS				\$ 8.188.645,22
INTERESES DE PLAZO				
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 23.885.507,28

28

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 006-2016-00460-00
AUTO 1 No. 136**

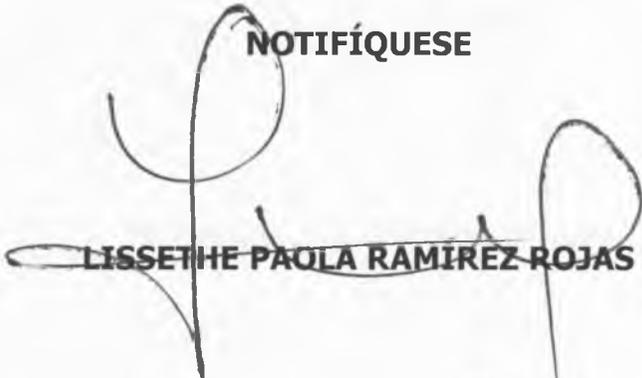
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 23 por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva (M. J.)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 006-2016-00460-00
AUTO 2 No.218**

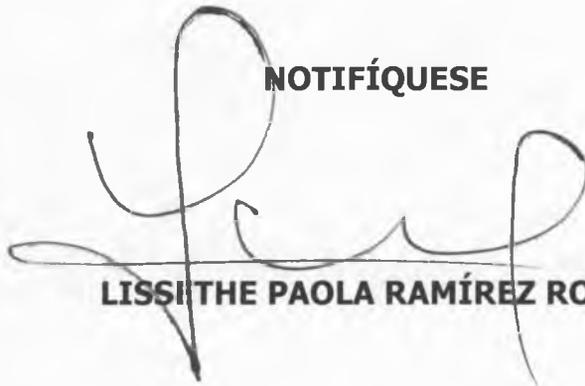
En atencion al escrito allegado por el abogado de la parte actora y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

REMÍTASE al abogado CHISTIAN HERNANDEZ CAMPO al folio 17 donde obra la respuesta de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali donde informa que no se inscribe la medida cautelar requerida.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSITHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cár...

30

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2016-00338-00
AUTO 1 No. 120**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 7.568.937.47
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A DICIEMBRE DE 2018	\$ 490.882.45
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 8.059.819.92

SON: OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$8.059.819.92)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 017-2016-00338-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES
INTERESES YA LIQUIDADOS FOLIO 107				\$ 363.427,12						
\$ 8.226.168,05	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 180.297,30	sep-18		1,65%	0,06%		
TOTAL INTERES A SEPTIEMBRE DE 2018				\$ 543.724,42						
ABONO FOLIO 112				\$ 1.200.955,00						
ABONO MENOS INTERESES				\$ 657.230,58						
SALDO DE ABONO				\$ 657.230,58						
SALDO DE ABONO MENOS CAPITAL				\$ 7.568.937,47						
NUEVO CAPITAL				\$ 7.568.937,47						
\$ 7.568.937,47	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 164.549,49	oct-18		1,64%	0,05%		
\$ 7.568.937,47	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 163.503,20	nov-18		1,62%	0,05%		
\$ 7.568.937,47	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 162.829,76	dic-18		1,62%	0,05%		
				\$ 490.882,45						
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 490.882,45		SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$
RESUMEN										
CAPITAL Adeudado				\$ 7.568.937,47						
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 490.882,45						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										
INTERESES DE PLAZO										
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 8.059.819,92						

32

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2016-00338-00
AUTO 2 No. 216**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante¹ y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$3.203.022.00 a favor la COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP COLOMBIA identificada con el NIT No.805004034-9 en su calidad de demandante, que a continuación se relacionan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002260918	07/09/2018	\$ 396.621.00
469030002267961	01/10/2018	\$ 396.621.00
469030002285331	08/11/2018	\$ 396.621.00
469030002300589	07/12/2018	\$ 396.621.00
469030002302842	12/12/2018	\$ 1.208.305.00
469030002308883	27/12/2018	\$ 408.233.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr.
Secretario

¹ folio 118

33

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 011-2017-00260-00
AUTO 1 No. 122**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	5.000.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A OCTUBRE DE 2018	\$	3.045.996.35
INTERESES DE PLAZO	\$	1.968.059.72
TOTAL - LIQUIDACION	\$	10.014.056.07

SON: DIEZ MILLONES CATORCE MIL CINCUENTA SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **DIEZ MILLONES CATORCE MIL CINCUENTA SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$10.014.056.07)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 011-2017-00260-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUR TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUR TOTAL	
	ANUAL	MORAJ.(%)	ROM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. RES	DIARIO	DIAS		INTERESES CORRIENTES
\$	19,33%	29,00%	2,14%	\$	ago-14	\$ 5.000.000,00	1,61%	0,05%	1	\$ 2.684,72	
\$	19,33%	29,00%	2,14%	\$	sep-14	\$ 5.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 80.541,67	
\$	19,17%	28,76%	2,13%	\$	oct-14	\$ 5.000.000,00	1,60%	0,05%	30	\$ 79.875,00	
\$	19,17%	28,76%	2,13%	\$	nov-14	\$ 5.000.000,00	1,60%	0,05%	30	\$ 79.875,00	
\$	19,17%	28,76%	2,13%	\$	dic-14	\$ 5.000.000,00	1,60%	0,05%	30	\$ 79.875,00	
\$	19,21%	28,82%	2,13%	\$	ene-15	\$ 5.000.000,00	1,60%	0,05%	30	\$ 80.041,67	
\$	19,21%	28,82%	2,13%	\$	feb-15	\$ 5.000.000,00	1,60%	0,05%	30	\$ 80.041,67	
\$	19,21%	28,82%	2,13%	\$	mar-15	\$ 5.000.000,00	1,60%	0,05%	30	\$ 80.041,67	
\$	19,37%	29,06%	2,15%	\$	abr-15	\$ 5.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 80.708,33	
\$	19,37%	29,06%	2,15%	\$	may-15	\$ 5.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 80.708,33	
\$	19,37%	29,06%	2,15%	\$	jun-15	\$ 5.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 80.708,33	
\$	19,26%	28,89%	2,14%	\$	jul-15	\$ 5.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 80.250,00	
\$	19,26%	28,89%	2,14%	\$	ago-15	\$ 5.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 80.250,00	
\$	19,26%	28,89%	2,14%	\$	sep-15	\$ 5.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 80.250,00	
\$	19,33%	29,00%	2,14%	\$	oct-15	\$ 5.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 80.541,67	
\$	19,33%	29,00%	2,14%	\$	nov-15	\$ 5.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 80.541,67	
\$	19,33%	29,00%	2,14%	\$	dic-15	\$ 5.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 80.541,67	
\$	19,88%	29,52%	2,18%	\$	ene-16	\$ 5.000.000,00	1,64%	0,05%	30	\$ 82.000,00	
\$	19,88%	29,52%	2,18%	\$	feb-16	\$ 5.000.000,00	1,64%	0,05%	30	\$ 82.000,00	
\$	19,88%	29,52%	2,18%	\$	mar-16	\$ 5.000.000,00	1,64%	0,05%	30	\$ 82.000,00	
\$	20,54%	30,81%	2,26%	\$	abr-16	\$ 5.000.000,00	1,71%	0,06%	30	\$ 85.583,33	
\$	20,54%	30,81%	2,26%	\$	may-16	\$ 5.000.000,00	1,71%	0,06%	30	\$ 85.583,33	
\$	20,54%	30,81%	2,26%	\$	jun-16	\$ 5.000.000,00	1,71%	0,06%	30	\$ 85.583,33	
\$	21,34%	32,01%	2,34%	\$	jul-16	\$ 5.000.000,00	1,78%	0,06%	30	\$ 88.916,67	
\$	21,34%	32,01%	2,34%	\$	ago-16	\$ 5.000.000,00	1,78%	0,06%	30	\$ 88.916,67	
\$ 5.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 117.060,76	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 120.199,61	oct-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 120.199,61	nov-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 120.199,61	dic-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 121.881,04	ene-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 121.881,04	feb-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 121.881,04	mar-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 121.833,08	abr-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 121.833,08	may-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 121.833,08	jun-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 120.151,48	jul-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 120.151,48	ago-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	24,46%	36,72%	2,64%	\$ 132.031,84	sep-17	\$	2,04%	0,07%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 116.139,23	oct-17	\$	1,76%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	20,98%	31,44%	2,30%	\$ 115.215,88	nov-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	20,98%	31,44%	2,30%	\$ 115.215,88	dic-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	20,88%	31,04%	2,28%	\$ 113.900,58	ene-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	20,88%	31,04%	2,28%	\$ 113.900,58	feb-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	20,88%	31,02%	2,28%	\$ 113.851,79	mar-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 112.874,99	abr-18	\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	20,44%	30,86%	2,25%	\$ 112.679,38	may-18	\$	1,70%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	20,29%	30,42%	2,24%	\$ 111.896,13	jun-18	\$	1,69%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 110.669,65	jul-18	\$	1,67%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 110.227,32	ago-18	\$	1,66%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	18,81%	29,72%	2,19%	\$ 109.587,66	sep-18	\$	1,65%	0,06%	0	\$	
\$ 5.000.000,00	18,83%	29,45%	2,17%	\$ 108.700,52	oct-18	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$	19,49%	29,24%	2,16%	\$	nov-18	\$	1,62%	0,05%	0	\$	
\$	19,40%	29,10%	2,15%	\$	dic-18	\$	1,62%	0,05%	0	\$	
				\$ 3.045.996,35							
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 3.045.996,35	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 1.968.059,72
RESUMEN											
CAPITAL Aduddado				\$ 5.000.000,00							
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 3.045.996,35							
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS											
INTERESES DE PLAZO				\$ 1.968.059,72							
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 10.014.056,07							

65

35

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 011-2017-00260-00
AUTO 2 No. 217**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante¹ y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.552.768.46 a favor del abogado LUIS ALBERTO MORALES ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No.16.769.349 en su calidad de apoderado de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002180905	08/03/2018	\$ 136 388,00
469030002180906	08/03/2018	\$ 109.588,10
469030002180910	08/03/2018	\$ 55.545,10
469030002180916	08/03/2018	\$ 170 128,00
469030002180917	08/03/2018	\$ 71 248,10
469030002287273	14/11/2018	\$ 53 943,10
469030002287274	14/11/2018	\$ 76.413,66
469030002287275	14/11/2018	\$ 46 553,66
469030002287278	14/11/2018	\$ 40 953,66
469030002287280	14/11/2018	\$ 338 413,66
469030002287287	14/11/2018	\$ 338 413,66
469030002287290	14/11/2018	\$ 51.103,10
469030002287294	14/11/2018	\$ 64 076,66

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAULA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

¹ folio 30

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

36

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2012-00271-00
AUTO 2 No. 213**

Observa el despacho que en el auto de fecha 10 de diciembre de 2018¹ se incurrió en un yerro al indicar que el proceso 030-2012-00239 se encuentra en el Juzgado Quinto Civil de Ejecución, por lo que el Juzgado conforme lo dispone el artículo 285 C.G.P., y a la consulta realizada en el aplicativo de Justicia XXI ordenará su aclaración.

Por lo anterior, se

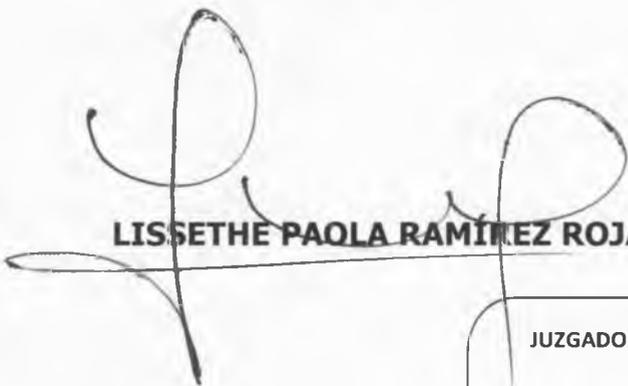
DISPONE

ACLARESE el numeral primero del auto 2 No.5677 de fecha 10 de diciembre de 2018 en el sentido de indicar que se debe oficiar al JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI dentro del proceso 030-012-00239-00 y no como allí se indicó.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

37

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2013-01003-00
AUTO 2 No. 206**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al al escrito que antecede, el despacho,

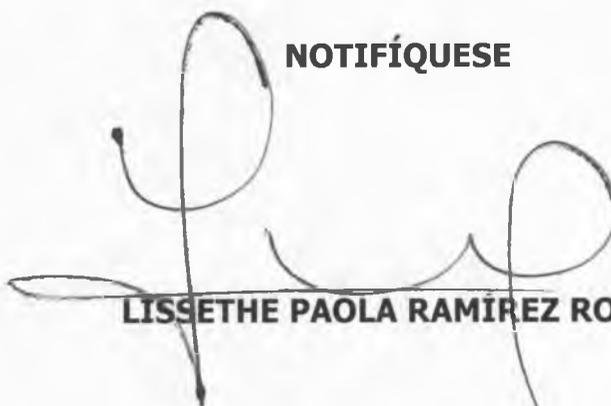
RESUELVE:

PRIMERO: CITese a los señores CARLOS ALBERTO CARDONA RAYO, JOSE RAUL CARDONA RAYO, RUBEN DARIO CARDONA RAYO y MARIA TERESA CARDONA RAYO en calidad de herederos determinados del acreedor hipotecario OCTAVIO CARDONA OSPINA (q.e.p.d.), para que haga valer el crédito sea o no exigible lo que debe hacer dentro del término de (20) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, lo anterior conforme lo estatuido en el artículo 462 del C.G.P.

SEGUNDO: POR SECRETARIA sírvase elaborar las citaciones a la dirección CARRERA 42 No.26b-12 de Cali.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

38

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO ACUMULADO
RADICACIÓN No. 025-2013-00451-00
AUTO 1 No. 119

Toda vez que la demanda ejecutiva hipotecaria acumulada propuesta por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** quien obra por intermedio de apoderado judicial contra **LEYDI MARIA SANCHEZ AGUDELO**, reúne las exigencias del Art. 82 y ss., y 463 ibídem del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE mandamiento de pago por la vía ejecutiva Hipotecaria en contra de **LEYDI MARIA SANCHEZ AGUDELO**, y a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, representada a través de apoderado judicial, por las siguientes sumas de dinero:

SEGUNDO: Por la suma de **SESENTA UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA UN PESOS CON QUINIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$61.481.530.70)**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagare No.404119009432 del presente cuaderno.

TERCERO: Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible, es decir, desde el 05 de diciembre de 2018 fecha de presentación de la demandada, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite legal.

CUARTO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 370-805249 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, posea la señora **LEYDI MARIA SANCHEZ AGUDELO** identificada con C.C. No.66995044. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: OFICIESE a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI** a fin de informarle que la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No.370-820028 de propiedad de la demandada señora **LEYDI MARIA SANCHEZ AGUDELO** identificada con C.C. No.66995044 decretado dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por el Conjunto Residencial Arboleda del Lili Etapa I, se aceptó la demanda acumulada presentada por el acreedor hipotecario **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, quien cuenta con la garantía, lo anterior a fin de que proceda conforme a lo dispone el artículo 465 del C.G.P.

SEXTO: sobre las costas oportunamente resolverá el Juzgado.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE por estado a la demandada **LEYDI MARIA SANCHEZ AGUDELO** del presente proveído conforme lo dispuesto en el artículo 463 ibídem.

OCTAVO: ORDENESE suspender el pago a los acreedores y emplazar a los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. El emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que será publicado como lo establece el C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE ENERO DE 2019

LA SECRETARIA
Juzgado 49 Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

39

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2013-00451-00
AUTO 2 No. 205**

En atención al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGRÉGUENSE a los autos el escrito allegado por SCOTIABANK-COLPATRIA S.A. para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificado al acreedor hipotecario SCOTIABANK-COLPATRIA S.A. conforme lo dispone el artículo 462 del C.G.P, por lo tanto continúese con la ejecución forzada,

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cordero
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 010-2016-00412-00
AUTO 2 No. 208**

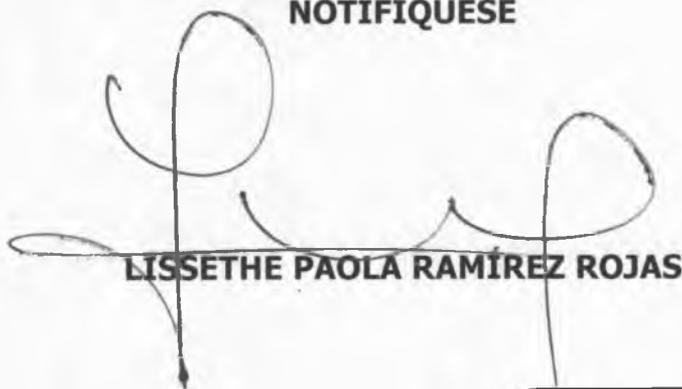
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al oficio No. 03-3431 allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que antecede, el despacho,

RESUELVE:

OFÍCIESE al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso 009-2016-00222-00, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes **SI SURTE EFECTOS**, por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cova
Secretario

41

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 013-2016-00648-00
AUTO 2 No. 207**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al oficio No. 05-3194 allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que antecede, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OFÍCIESE al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso 017-2017-00786-00, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes **SI SURTE EFECTOS** en relación a la señora MONICA ORDOÑEZ, por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

SEGUNDO: POR SECRETARIA sírvase dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha 30 de noviembre de 2018.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 021-2015-00018-00
AUTO 1 No. 127**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tampoco se tuvo en cuenta los abonos realizados mediante el pago de depósitos judiciales, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	3.039.275.02
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A DICIEMBRE DE 2018	\$	1.021.459.86
TOTAL - LIQUIDACION	\$	4.060.734.88

SON: CUATRO MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

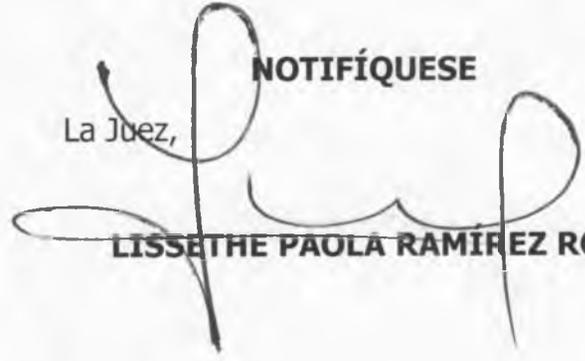
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **CUATRO MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$4.060.734.88)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA



Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 021-2015-0018-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BASES	% ESPEC	% MAX	TASA	SUB TOTAL	FECHA	SALDO	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
CAPITAL										
INTERESES YA LIQUIDADOS FOLIO 47										
\$ 7.000.000,00	10,00%	20,52%	2,18%	\$ 152.525,96	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 7.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 158.435,54	abr-16	\$ -	1,71%	0,05%	0	\$ -
\$ 7.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 158.435,54	may-16	\$ -	1,71%	0,05%	0	\$ -
\$ 7.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 158.435,54	jun-16	\$ -	1,71%	0,05%	0	\$ -
\$ 7.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 163.885,06	jul-16	\$ -	1,78%	0,05%	0	\$ -
\$ 7.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 163.885,06	ago-16	\$ -	1,78%	0,05%	0	\$ -
\$ 7.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 163.885,06	sep-16	\$ -	1,78%	0,05%	0	\$ -
TOTAL INTERESES A SEPTIEMBRE 2016				\$ 4.724.487,78						
ABONO FOLIO 67				\$ 4.388.398,00						
ABONO MENOS INTERESES				\$ 3.664.110,22						
BALDO DE ABONO				\$ 3.664.110,22						
SALDO DE ABONO MENOS CAPITAL				\$ 3.335.889,78						
NUEVO CAPITAL				\$ 3.335.889,78						
\$ 3.335.889,78	21,99%	32,90%	2,40%	\$ 80.194,53	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.335.889,78	21,99%	32,90%	2,40%	\$ 80.194,53	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.335.889,78	21,99%	32,90%	2,40%	\$ 80.194,53	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.335.889,78	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 81.316,34	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.335.889,78	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 81.316,34	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.335.889,78	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 81.316,34	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.335.889,78	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 81.284,35	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.335.889,78	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 81.284,35	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.335.889,78	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 81.284,35	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.335.889,78	21,98%	32,67%	2,40%	\$ 80.162,42	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.335.889,78	21,98%	32,67%	2,40%	\$ 80.162,42	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.335.889,78	24,46%	36,72%	2,64%	\$ 88.088,73	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -
TOTAL INTERESES A SEPTIEMBRE 2017				\$ 976.799,24						
ABONO FOLIO 106				\$ 1.273.414,00						
ABONO MENOS INTERESES				\$ 296.614,76						
BALDO DE ABONO				\$ 296.614,76						
SALDO DE ABONO MENOS CAPITAL				\$ 3.039.275,02						
NUEVO CAPITAL				\$ 3.039.275,02						
\$ 3.039.275,02	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 70.595,81	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.039.275,02	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 70.034,55	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.039.275,02	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 70.034,55	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.039.275,02	20,60%	31,04%	2,28%	\$ 69.135,04	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.039.275,02	20,68%	31,04%	2,28%	\$ 69.203,38	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.039.275,02	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 69.203,38	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.039.275,02	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 68.611,63	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.039.275,02	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 68.492,73	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.039.275,02	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 68.016,62	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.039.275,02	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 67.271,10	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.039.275,02	19,84%	29,81%	2,20%	\$ 67.002,23	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%		\$ -
\$ 3.039.275,02	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 66.613,41	sep-18	\$ -	1,65%	0,06%		\$ -
\$ 3.039.275,02	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 66.074,15	oct-18	\$ -	1,64%	0,05%		\$ -
\$ 3.039.275,02	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 65.654,02	nov-18	\$ -	1,62%	0,05%		\$ -
\$ 3.039.275,02	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 65.383,61	dic-18	\$ -	1,62%	0,05%		\$ -
				\$ 1.021.459,86						
SUB TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 1.021.459,86						
SUB TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ -						
RESUMEN										
CAPITAL Adeudado				\$ 3.039.275,02						
SUB TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 1.021.459,86						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										
INTERESES DE PLAZO										
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 4.060.734,88						

687

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra títulos judiciales que cubren la obligación aquí ejecutada; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 021-2015-00018-00
AUTO 1 No. 125

La abogada SANDRA MARCELA VILLAMIL CASTAÑEDA apoderada judicial de la parte actora mediante escrito¹, solicita a este recinto judicial a entrega de depósitos judiciales a favor de su poderdante.

Por lo anterior, en virtud del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde consta que existen depósitos judiciales a favor de la obligación aquí perseguida los cuales fueron transferidos por el Juzgado Primigenio y como de igual forma consignados por la parte pasiva, resulta procedente ordenar el pago de ellos a favor de la parte actora hasta la concurrencia del valor liquidado (crédito y costas), conforme lo establece el artículo 447 del C.G.P., se accederá a ello basados en la siguiente información:

7600140030-021-2015-00018-000	
LIQ DE CREDITO	\$ 4.060.734.88
LIQ DE COSTAS folio 43	\$ 328.660.00
SALDO POR CANCELAR A FAVOR DE LA PARTE ACTORA	\$ 4.389.394.88

Acorde a lo anterior, y en virtud a la disposición normativa contenida en el artículo 461 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem y procedente como resultare la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación se dispondrá sobre ello tal cual en derecho corresponde.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$4.360.356.00 a favor del señor JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN identificado con la cedula de ciudadanía No.94.040.730 en su calidad de demandante, que a continuación se relacionan:

¹ folio 129

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002092528	04/09/2017	\$ 365.347,00
469030002092529	04/09/2017	\$ 365.347,00
469030002092531	04/09/2017	\$ 365.347,00
469030002092534	04/09/2017	\$ 372.653,00
469030002092543	04/09/2017	\$ 290.830,00
469030002092545	04/09/2017	\$ 356.574,00
469030002092547	04/09/2017	\$ 356.574,00
469030002092551	04/09/2017	\$ 356.578,00
469030002092554	04/09/2017	\$ 356.578,00
469030002092557	04/09/2017	\$ 400.414,00
469030002092558	04/09/2017	\$ 408.767,00
469030002092560	04/09/2017	\$ 365.347,00

SEGUNDO: ORDENESE el fraccionamiento y pago del depósito judicial, conforme se detalla a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	a favor de	Identificación
469030002092604	04/09/2017	\$ 284.807,00	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ:		\$ 29.038,88	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	C.C. 94.040.730
		\$ 255.768,12	MARIA ELSY ARANA ABELLO	C.C. 31253610

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

TERCERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por JORGE ALBEIRO SANCHE DURAN en contra de MARIA ELSY ARANA ABELLO y CARMEN ELISA DUMANCELY HERNANDEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

CUARTO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

QUINTO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

SEXTO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$2.257.080,00 a favor de la señora CARMEN ELISA DUMANCELY HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.31854504 en su calidad de demandada, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002276742	24/10/2018	\$ 159.950,00
469030002276746	24/10/2018	\$ 159.950,00
469030002276747	24/10/2018	\$ 159.950,00
469030002276748	24/10/2018	\$ 159.950,00
469030002276749	24/10/2018	\$ 159.950,00
469030002276751	24/10/2018	\$ 151.245,00
469030002276752	24/10/2018	\$ 151.245,00
469030002276760	24/10/2018	\$ 151.245,00
469030002276761	24/10/2018	\$ 151.245,00
469030002276762	24/10/2018	\$ 172.789,00
469030002276763	24/10/2018	\$ 333.983,00
469030002279943	31/10/2018	\$ 172.789,00
469030002279945	31/10/2018	\$ 172.789,00

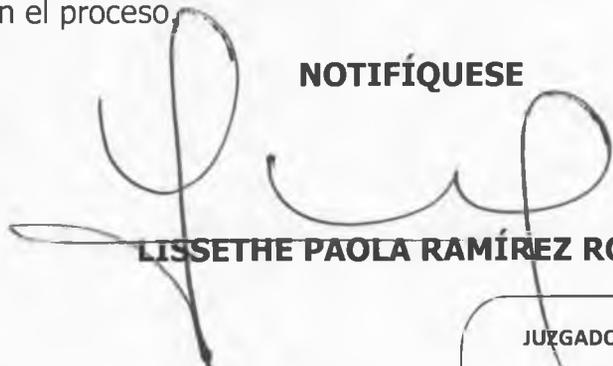
SEPTIMO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$4.518.175.00 a favor de la señora MARIA ELSY ARANA ABELLO identificada con la cedula de ciudadanía No.31253610 en su calidad de demandada, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002092604	04/09/2017	\$ 284.807,00
469030002276740	24/10/2018	\$ 430.606,00
469030002276764	24/10/2018	\$ 400.414,00
469030002276765	24/10/2018	\$ 400.414,00
469030002276766	24/10/2018	\$ 400.414,00
469030002276767	24/10/2018	\$ 400.414,00
469030002276768	24/10/2018	\$ 408.767,00
469030002276789	24/10/2018	\$ 392.664,00
469030002276790	24/10/2018	\$ 430.606,00
469030002276791	24/10/2018	\$ 392.664,00
469030002276792	24/10/2018	\$ 430.606,00
469030002276793	24/10/2018	\$ 430.606,00

OCTAVO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 DE ENERO DE 2019
LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Zano
Secretario*

96

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2017-00444-00
AUTO 1 No. 130**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tampoco se tuvo en cuenta los abonos realizados mediante el pago de depósitos judiciales, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 36.365.88
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A DICIEMBRE DE 2018	\$ 782.34
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 37.148.22

SON: TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (\$37.148.22)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 020-2017-00444-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM		VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS FLIO 15				\$ 229.800,00						
\$ 300.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 6.834,03	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 300.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 6.834,03	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 300.000,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 6.831,11	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 300.000,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 6.772,50	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 300.000,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 6.760,76	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 300.000,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 6.713,77	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 300.000,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 6.640,18	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -
\$ 300.000,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 6.613,64	ago-18		1,66%	0,06%		
\$ 300.000,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 6.575,26	sep-18		1,65%	0,06%		
\$ 300.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 6.522,03	oct-18		1,64%	0,05%		
\$ 300.000,00	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 6.480,56	nov-18		1,62%	0,05%		
TOTAL INTERESES				\$ 303.377,88						
ABONO FOLIO 32				\$ 567.012,00						
ABONO MENOS INTERESES				\$ 263.634,12						
SALDO DE ABONO				\$ 263.634,12						
SALDO DE ABONO MENOS CAPITAL				\$ 36.365,88						
NUEVO CAPITAL				\$ 36.365,88						
INTERESES				CERO PESOS						
\$ 36.365,87	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 782,34	dic-18		1,62%	0,05%		
				\$ 296.897,32						
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 782,34		SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ -
RESUMEN										
CAPITAL Adeudado				\$ 36.365,88						
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 782,34						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										
INTERESES DE PLAZO										
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 37.148,22						

67

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra títulos judiciales que cubren la obligación aquí ejecutada; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 020-2017-00444-00
AUTO 1 No. 129

En virtud del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde consta que existen depósitos judiciales a favor de la obligación aquí perseguida resulta procedente ordenar el pago de ellos a favor de la parte actora hasta la concurrencia del valor liquidado (crédito y costas), conforme lo establece el artículo 447 del C.G.P., basados en la siguiente información:

7600140030-020-2017-00444-000	
LIQ DE CREDITO	\$ 37.148.22
LIQ DE COSTAS folio 11	\$ 58. 800.00
SALDO POR CANCELAR A FAVOR DE LA PARTE ACTORA	\$ 95.948.22

Acorde a lo anterior, y en virtud a la disposición normativa contenida en el artículo 461 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem y procedente como resultare la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación se dispondrá sobre ello tal cual en derecho corresponde.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el fraccionamiento y pago del depósito judicial, conforme se detalla a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>	<i>a favor de</i>	<i>identificación</i>
469030002286110	10/11/2018	\$ 149.482.00	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ:		\$ 95.948.22	ELIECER SALOMON DELGADO CASTILLO	C.C.19253991
		\$ 53.533.78	DANIEL MULATO HENAO	C.C 94.378.991

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE

DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

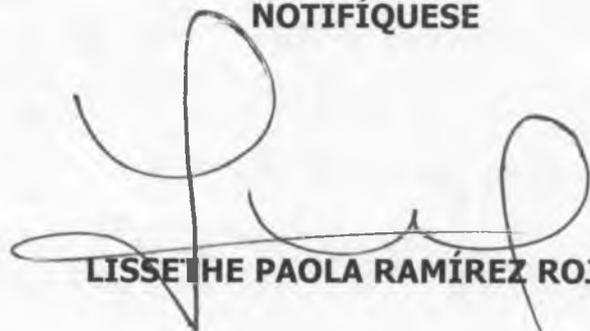
SEGUNDO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por ELIECER SALOMON DELGADO CASTILLO en contra de DANIEL MULATO HENAO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

TERCERO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

CUARTO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cruz

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 028-2008-00246-00
AUTO 1 No. 118

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud de dar por terminado el proceso de la referencia por transacción allegado por la partes intervinientes dentro del presente proceso y procedente como resulta la petición elevada por la parte ejecutada conforme el contrato de transacción allegado y al tenor del artículo 312 del C.G.P., se accederá a ello.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCION el proceso Ejecutivo Singular instaurado por CARLOS ANDRES GUTIERREZ TASCÓN actuando a través de apoderado judicial, contra de ENRIQUE ARTURO MOVILLA MANOTAS.

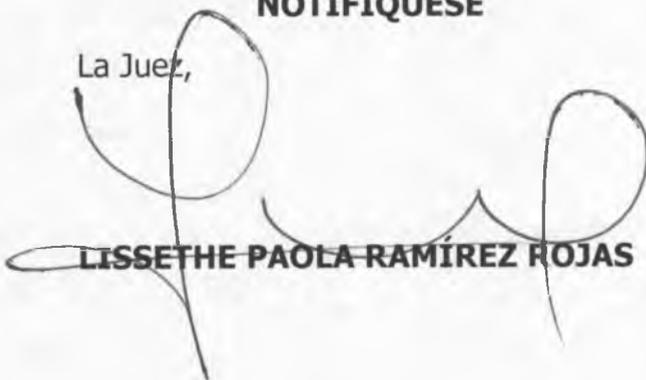
SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los ismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

CUARTO: AGREGUESE sin consideración los escritos de fecha 19 y 30 de noviembre de 2018 allegado por la parte demandante en virtud de la solicitud allegada por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 011-2016-00153-00
AUTO 1 No. 141**

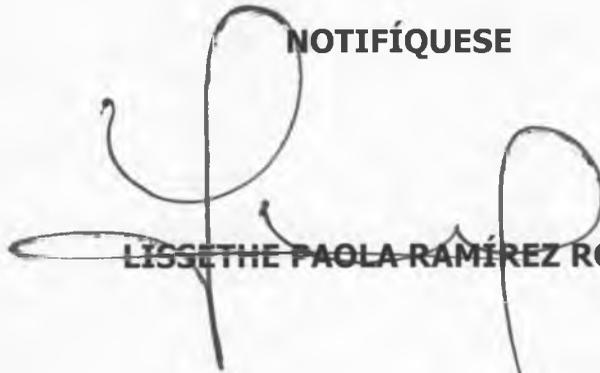
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 99, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cerna
Secretario

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de entrega de depósitos judiciales; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 011-2016-00153-00
AUTO 1 No. 140

El abogado CARLOS FRANCISCO LOZADA CARDOZO apoderado judicial de la parte actora mediante escrito, solicita a este recinto judicial a entrega de depósitos judiciales a favor de su poderdante.

Por lo anterior, en virtud del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde consta que existen depósitos judiciales a favor de la obligación aquí perseguida, resulta procedente ordenar el pago de ellos a favor de la parte actora hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito, conforme lo establece el artículo 447 del C.G.P., se accederá a ello basados en la siguiente información:

Acorde a lo anterior, y en virtud a la disposición normativa contenida en el artículo 461 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem y procedente como resultare la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación se dispondrá sobre ello tal cual en derecho corresponde.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el fraccionamiento y pago del depósito judicial, conforme se detalla a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	a favor de	identificación
469030002310644	03/01/2019	\$ 638.000.00	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ:		\$ 198.420.00	CARLOS FRANCISCO LOZADA CARDOZO	c.c.16.659.050
		\$ 439.580.00	JORGE ARANGO NAVARRO	c.c. 91321321

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

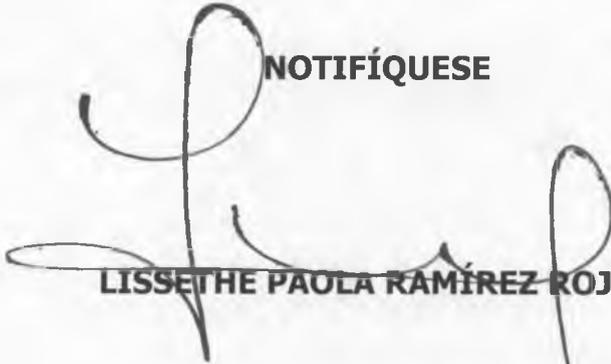
SEGUNDO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por MARIELA BUBU MONROY actuando a través de apoderado judicial, contra de JORGE ARANGO NAVARRO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

TERCERO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandante, previa verificación de la no existencia de remanentes.

CUARTO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Carlos Eduardo Rivera Lopez
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2009-00524-00
AUTO 2 No. 219**

Una vez revisadas las actuaciones aquí surtidas y teniendo en cuenta en el auto No.044 existe un yerro en el número de identificación de la parte demandada, el Juzgado conforme lo dispone el artículo 286 del C.G.P,

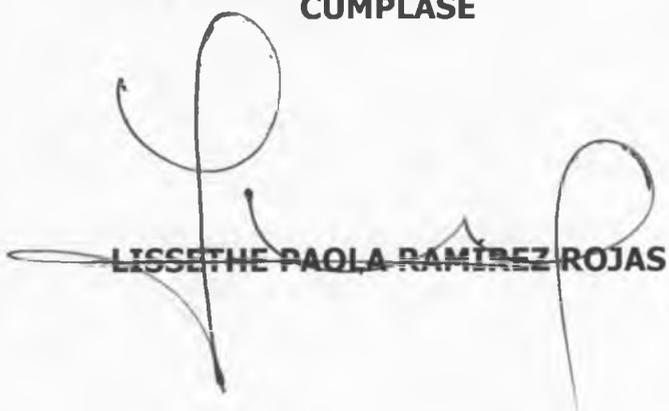
RESUELVE

ACLARESE el auto 1 No.044 del 18 de enero de 2019 en el sentido de indicar que la parte demandada se identifica con la cedula de ciudadanía No.14.998.776 y no como allí se indicó.

Por secretaria sírvase elaborar el oficio al Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali teniendo en cuenta la aclaración que antecede.

CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS